

PROTOCOLO PARA OPTAR A EVALUACIÓN DIFERENCIADA PARA ESTUDIANTES QUE NO PARTICIPAN DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE)

IMPORTANTE

En este documento, siempre que es posible se intenta utilizar el lenguaje de manera inclusiva y no discriminador. Sin embargo, en algunos casos se usa el masculino genérico ("el estudiante", "el sostenedor", "el director", "el profesor", "el docente", "el educador", "el asistente de la educación", "el profesional de la educación", "el apoderado" y sus respectivos plurales), que según la Real Academia de la Lengua Española se acepta como representante de hombres y mujeres en igual medida.

En atención al título X. "SOBRE LA EXIMICIÓN Y LA EVALUACIÓN DIFERENCIAL", Art.28° al Art.34° contenidos en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar 2021, el presente documento pone a disposición del apoderado el protocolo que el Colegio San Agustín de Concepción utilizará para otorgar a los alumnos, no integrados al Proyecto de Integración Escolar, una evaluación diferenciada de acuerdo al citado Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

1. De acuerdo a lo establecido en el del Decreto N° 67 de 2018 del Ministerio de Educación, los estudiantes **no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio**, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas.
2. De acuerdo a las disposiciones vigentes señaladas en el artículo 5° del Decreto 67 de 2018 y la política del Colegio relativa a la aplicación de procedimientos evaluativos diferenciados, si un estudiante presenta Necesidades Educativas Especiales (NEE) o diagnóstico médico, debidamente certificados, y éste no pertenece al Proyecto de Integración Escolar, los padres, madres y/o apoderados deben informar a la Dirección Académica, en la forma y plazos estipulados en este "*Protocolo para optar a evaluación diferenciada para estudiantes que no participan del programa de integración escolar (PIE)*".
3. Toda petición de evaluación diferenciada se debe realizar por escrito formalmente a la Dirección Académica la que, previo estudio de cada caso, dictará una Resolución Interna para tal efecto. Las Coordinaciones de Ciclos informarán a los docentes acerca de los alumnos acogidos a dicho protocolo, oficiando las sugerencias para la evaluación diferenciada en cada caso.
4. Sin perjuicio de lo anterior, el procedimiento evaluativo diferenciado se adscribe al mismo régimen de evaluación y a la escala de calificaciones señaladas en el Reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar 2022.
5. La solicitud de evaluación diferenciada 2022 se debe presentar el último día hábil del mes de marzo del año académico o en cualquier momento del año escolar 2022, toda vez que debe ser documentada.
6. Todo apoderado cuyo pupilo necesite ser evaluado diferenciadamente debe hacer llegar los documentos a secretaría e informar al profesor tutor mediante una entrevista o comunicación para que éste tome conocimiento y colabore con el equipo psicopedagógico en la gestión de la aplicación.

7. Documentos necesarios:

A. Diagnóstico de un especialista médico indicando:

- Nombre y especialidad del médico tratante.
- Diagnóstico de la dificultad transitoria del estudiante.
- Si el especialista sugiere evaluación diferenciada, ésta debe especificar el periodo escolar expresado en trimestres (no más de un año).
- Si corresponde, también deberá indicar tratamiento medicamentoso con fecha de reevaluación de la dosis. Lo anterior solo para referencia de informes al hogar.
- El diagnóstico no debe ser aplicado por especialistas médicos familiares directos del estudiante.

B. Informe de evaluación psicopedagógica externa:

- Nombre y especialidad del profesional tratante (Prof. Ed. Diferencial – Psicopedagogo)
- Debe incluir un detalle de la dificultad transitoria del estudiante, así como también el tipo de test, pruebas y/o exámenes que le fueron aplicados con sus correspondientes observaciones.
- Debe especificar el área (s) de aprendizaje en que se requiere de manera focalizada la Evaluación Diferenciada.
- Debe incluir propuestas de evaluación y/o adecuación curricular si es necesario, evitando términos ambiguos como evaluación diferenciada global o general.
- La evaluación psicopedagógica no debe ser aplicada por especialistas familiares directos del estudiante.

8. A inicios de abril del año 2022 el coordinador de ciclo informará a los docentes la nómina del registro de estudiantes adscritos a evaluación diferenciada, curso, diagnóstico y asignaturas en que se aplicará la evaluación diferenciada y las recomendaciones y/o sugerencias del médico y/o psicopedagogo externo.
9. En el caso de que un estudiante requiera evaluación diferenciada, entregando la carta y la documentación anteriormente señalada durante el transcurso del año lectivo se aplicará lo dispuesto en el punto 3 precedente. Sin perjuicio que, los resultados obtenidos antes de dicha Resolución de evaluación diferenciada permanecerán en sus antecedentes académicos.
10. La Evaluación Diferenciada brindada a los estudiantes, se evaluará cada fin de trimestre y podrá revocarse por alguno de los siguientes motivos:
- I. Finalización del o los tratamientos externos cuando éstos correspondan.
 - II. Suspensión o no presentación de controles o informes de avances por parte del apoderado cuando éstos fueren requeridos en el colegio, sin perjuicio que dicha actitud pueda ser remitida a los sistemas de protección de menores.
 - III. Incurrir el alumno en faltas reiteradas de responsabilidad, falta de compromiso personal y/o actitud inadecuada frente al aprendizaje en las asignaturas en las que se ha otorgado Evaluación Diferenciada (sin tareas, sin materiales, interrupciones, etc.)
11. Como se expresa en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar 2022, Art. 2° Marco Conceptual, inciso 16, la Evaluación Diferenciada permitirá a los estudiantes demostrar lo que han aprendido a través de procedimientos evaluativos alternativos al de sus dificultades. Sin perjuicio de lo anterior, el procedimiento evaluativo

diferenciado se adscribe al régimen de evaluación y a la escala de calificaciones señaladas en el citado reglamento de evaluación.

12. Toda situación no contemplada en este protocolo para optar a evaluación diferenciada para estudiantes que no participan del programa de integración escolar (PIE) será oportunamente resuelto con la consulta de la Dirección Académica, la Coordinación de Ciclo Correspondiente y la Coordinación del PIE.

Revisado y actualizado el día	Lunes 20 de diciembre de 2021
Entrada en vigencia el día	Miércoles 2 de marzo de 2022